



Departamento Ejecutivo

**DECRETO N.º 1931/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 114/2024, caratulado: "PRESIDENCIA S/ CONTRATACIÓN GONZÁLEZ MARIANO – RÍOS JACQUELINE"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto n.º 139/2024, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 23 de enero del año 2024, se procedió a la contratación a partir del día 18 de diciembre del año 2023 y hasta el día 31 de marzo del año 2024 del Señor Mariano GONZÁLEZ, DNI n.º 26.905.374, domiciliado en calle Gervasio Méndez n.º 1041 de la ciudad de Larroque, para cumplir tareas de atención al público, vinculación de productores con los Mercados Municipales, y otros mercados, articulación con productores zonales para comercialización nacional, capacitación para el Bioparque, gestionar la puesta en funciones de la sala de faena, realización de escritos administrativos, registro de movimientos de expedientes por sistema PIM, solicitudes de pedidos por sistema RAFAM y otras tareas administrativas en general y de la Señora Jacqueline Stefania RÍOS, DNI n.º 36.104.426, domiciliada en calle Alférez Sobral, Casa n.º 13 de esta ciudad, a partir del día 2 de enero del año 2024 y hasta el día 31 de marzo del año 2024 para cumplir tareas de atención al público, realización de escritos administrativos, registro de movimientos de expedientes por sistema PIM, solicitudes de pedidos por sistema RAFAM, entre otras tareas administrativas en general, en el ámbito de la Dirección de Producción, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo, con una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales.

Que, por tal prestación el Señor GONZÁLEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) neto por todo concepto y la Señora RÍOS percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) neto por todo concepto.

Que, la Dirección de Personal, informa un error involuntario en el borrador de decreto enviado por correo electrónico, en relación al tercer considerando y al artículo 3º, que hacen referencia al monto que percibirá el Señor Mariano GONZÁLEZ como contraprestación por sus servicios, por lo que solicita se rectifique el Decreto n.º 139/2024.

Que, por lo expuesto corresponde rectificar el considerando 3º de la norma aludida el que quedará redactado de la siguiente manera: "*Que, por tal prestación el Señor GONZÁLEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00) neto por todo concepto y la Señora RÍOS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 250.000,00) neto por todo concepto.*"

Que, por lo expuesto corresponde rectificar asimismo el artículo 3º de la norma aludida el que quedará redactado de la siguiente manera: "*ARTÍCULO 3.º El Señor GONZÁLEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00) neto por todo concepto y la Señora RÍOS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 250.000,00) neto por todo concepto, y deberán cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Producción, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo.*"



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 1931/2024**

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.º** RECTIFÍCASE el considerando 3.º del Decreto n.º 139/2024, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 23 de enero del año 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: “*Que, por tal prestación el Señor GONZÁLEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00) neto por todo concepto y la Señora RÍOS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 250.000,00) neto por todo concepto.*”

**ARTÍCULO 2.º** RECTIFÍCASE el artículo 3.º del Decreto n.º 139/2024, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 23 de enero del año 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 3.º** *El Señor GONZÁLEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00) neto por todo concepto y la Señora RÍOS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 250.000,00) neto por todo concepto, y deberán cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Producción, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo.*”

**ARTÍCULO 3.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**DR. MANUEL OLALDE**  
*Secretario de Gobierno  
y Modernización*

**MAURICIO GERMÁN DAVICO**  
*Presidente Municipal*